



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA

RESOLUCIÓN IM N° 1995/2025

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2) DEL ART. 40 DE LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 04/2025 – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO CELULAR EN COMUNIDADES INDIGENAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY.-

Itakyry, 17 de octubre del 2025

VISTO: El Dictamen C.V.E. N° 12/2025 de fecha 17 de octubre del 2025, presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO: Que, la Fiscal de Obras de la Institución ha informado con relación a la obra de construcción de alcantarillado en Comunidades Indígenas Del Distrito De Itakyry, específicamente en la comunidad de Carrera'i 1 y la comunidad de Ka'aguy Roky son requeridas en consideración a la imperiosa necesidad de contar con un alcantarillado celular en ambas comunidades se deben a que actualmente cuentan con un precario paso de peatones compuesta de un tronco de madera, sumamente peligrosa para los pobladores que utiliza el citado paso. Además la mejora en la infraestructura contribuirá a una mayor calidad de vida al reducir el tiempo de viaje y costos asociados con el transporte. Así también impide la movilidad de los residentes en días intensas de lluvias que ocasionan grandes raudales dificultando el acceso a los servicios esenciales. La construcción de alcantarillado mejorara significativamente la conectividad entre las distintas áreas de la zona facilitando el transporte de bienes y servicios.

Que, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone que se “podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: “...c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...*”.

Que a su turno, la Resolución DNCP N° 230/2025 en su Art. 93, párrafo primero, establece: “*El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...*”.

Que por su parte, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: “...j) *efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...*”

Que, en resumidas cuentas el Dictamen de la UOC asevera que “*se configura la urgencia impostergable de concretar las obras de construcción de alcantarillados celulares en comunidades indígenas, conforme señala la Fiscalización de Obras al decir que, “dada la urgencia y las*

MIGUEL A. SORIA
Intendente Municipal
Itakyry



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA

implicaciones para el bienestar colectivo, se propone la implementación de un procedimiento por la vía de la excepción, invocando una urgencia impostergable. Este mecanismo permitiría iniciar la construcción de alcantarillados sin necesidad de esperar al próximo periodo presupuestario o a la reapertura de licitaciones, lo que evitaría el agravamiento de la situación. La ejecución del proyecto a la mayor brevedad contribuirá a garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, el mantenimiento de las actividades económicas durante un periodo crítico del año, y la mejora de la infraestructura vial del municipio, asegurando una solución duradera”.”, y en esa misma línea la UOC considera “procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, y en base a la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer”.

Que, verificados los extremos y las recomendaciones emanados del Fiscal de Obras y de la Unidad Contratación, el Intendente Municipal considera pertinente dar por acreditado el supuesto de excepción de urgencia impostergable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 230/2025, y consecuentemente implementar una contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, para la realización de obras de construcción de alcantarillado en comunidades indígenas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITAKYRY

RESUELVE:

Art. 1°) DAR por acreditado el supuesto de Excepción bajo Urgencia Impostergable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 454/24, en base al Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Art. 2°) AUTORIZAR la implementación de la Contratación por Excepción N° 04/2025 – urgencia impostergable - para “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO CELULAR EN COMUNIDADES INDIGENAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY.**”, asumiendo la exclusiva responsabilidad por el procedimiento.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



SR. FRANCISCO MELLO ALFONZO
Secretario General



SR. MIGUEL ANGEL SORIA RIVAS
Intendente Municipal